

Contribuyente: MARCELO AGUSTIN VILLABLANCA
GAJARDO ARRIENDO DE HERRAMIENTAS R.U.T. N°: 76590827-2
INDUSTRIA
Representante Legal: R.U.T. N°:
Domicilio: RIO CACHAPOAL 1284, Villa: HACIENDA LOS MONTES, RENGO
Contribuyente enrolado: No

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°7,105, 106, 107, 108, 109 y 165 del Código Tributario; Circular N°1, de 2004, sobre política de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del código tributario, y de concesión de condonaciones y sus modificaciones; y la Resolución Exenta N° 596 de fecha 22-11-1998, del Director Regional que delega facultades.

CONSIDERANDO:

1° Que, el contribuyente precedentemente individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: NO EMITE NI OTORGA DOCTO LEGAL POR LA CONSTRUCCION DE OBRA GRUESA EN FCO. COMALLE CURICO, 10 TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS PAGO EFECTIVO DESDE 02 2017 A 07 2017 EMITE FACT. ELECTR. DE LA 17 AL 26 EN RECONOCIMIENTO DE LA OPERACION INFRAC. CALIF. DE GRAVE..

2° Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el artículo 97-10 del Código Tributario y ha dado origen al expediente Rol: 1706017625.

3° Que, el contribuyente en este acto verbalmente ha solicitado acogerse al procedimiento para aplicación de sanciones y condonaciones y, requiere que de inmediato se dicte resolución a fin de aplicar la sanción de multa y/o clausura que corresponda.

RESUELVO:

I. APLÍCASE al contribuyente una multa de **\$5642280** y una clausura de su establecimiento por 6 días.

II. REBÁJASE la multa a **\$1880760** y **CONDÓNASE 4** días de la sanción de clausura, aplicándose 2 días de clausura de su establecimiento, siempre que el pago de la multa se efectúe dentro del plazo que vence el día 15-01-2018.

Si el Contribuyente no paga la multa señalada en el párrafo anterior dentro del plazo, quedará sin efecto la condonación concedida en este acto, procediendo aplicar el total de la multa y clausura.

ANTECEDENTES DE LA INFRACCIÓN

Notificación Folio: 1196367
Monto de la operación: 8069340
Fecha de la infracción: 16-11-2017
Días activo: LU-MA-MI-JU-VI
Calificación: GRAVE

ANTECEDENTES DE LA CLAUSURA

Denuncio o autodenuncio últimos 24 meses: 0
Fecha inicio clausura: 22-01-2018
Fecha término clausura: 24-01-2018

Resumen Sanción	Multa	Clausura
Sanción Total	\$ 5642280	6
Condonación	\$ 3761520	4
Sanción Aplicada	\$ 1880760	2

EN ESTE ACTO SE NOTIFICA
GIRO N°: 12118 FOLIO 21
FECHA: 03 ENE 2018
OFICINA PROC. ADM. TRI. VI D. R. RANCAGUA



Anótese, comuníquese y notifíquese al interesado en forma legal.

"Por orden del Director Regional".

MARIA ISABEL OÑATT CHIBLE
5630734-6
JEFE DE OFICINA

[Firma manuscrita]
FIRMA CONTRIBUYENTE